

Expediente: 22/26

Carátula: **ROJAS NAHUEL LISANDRO C/ TECNO CONSTRUCCIONES SRL S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **03/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27350294819 - *ROJAS, Nahuel Lisandro-ACTOR/A*

90000000000 - *TECNO CONSTRUCCIONES SRL, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 22/26



H30800129658

AUTOS:ROJAS NAHUEL LISANDRO c/ TECNO CONSTRUCCIONES SRL s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°22/26.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 02 días del mes de septiembre de 2026 y siendo las hs09.07 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: **“ROJAS NAHUEL LISANDRO c/ TECNO CONSTRUCCIONES SRL s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°22/26”**. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual “ZOOM”, por ante la jueza subrogante a cargo Dra. Maria Gabriela Rodriguez Dusing: la parte actora, Rojas Nahuel Lisandro, con su letrada apoderada, la Dra. Rojas Maria Agustina; por la parte demandada, el Dr. Martorell Juan Jose, apoderado de TECNO CONSTRUCCIONES S.R.L., con el patrocinio letrado del Dr. De Gregorio Felipe, todos citados para audiencia preliminar.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

I.- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

Atento a la falta de conciliación de las partes se procede a proveer la prueba oportunamente ofrecida.

- Concedida la palabra al Dr. Martorell Juan Jose contesta demanda y manifiesta que ingresó escrito al SAE con fecha 01/09/26, manifiesta que se apersona como **abogado apoderado** de Tecno Construcciones S.R.L., con el patrocinio letrado del Dr. De Gregorio Felipe y en tal carácter solicita

intervención de ley.

OÍDO LO EXPUESTO SE DECRETA:

1- Téngase por contestada demanda y por presentado al Dr. Martorell Juan Jose MP 6743, en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Dr. De Gregorio Felipe, MP 9809, con domicilio legal constituido en casillero virtual N° 23-29175220-9. Désele intervención de ley.

2- Téngase por repuestos los recaudos legales

3- Por ofrecida prueba documental acompañada por la propia actora, en particular:

a) Boleto de compraventa suscripto entre las partes en fecha 27/02/2023, con certificación notarial de firmas de fecha 28/02/2023 (Registro Notarial N° 84) e impuesto de sellos abonado.

b) Plano de Anteproyecto de Loteo “Plaza Norte Monteros”, suscripto por ambas partes en forma conjunta con el boleto.

c) Las siete (7) fotografías acompañadas por la actora, de las que surge la existencia de red eléctrica con postación y conductores instalados y de calles abiertas y transitables.

d) Acta de cierre del procedimiento de mediación de fecha 17/03/2026.

II.- Hechos controvertidos. Se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y que deberán ser objeto de la prueba:

1- Incumplimiento contractual.

2- Responsabilidad de la demandada frente a los incumplimientos de la Ley 24.240 que denuncia la actora, a saber: Violación de los deberes de información y trato digno previstos en los arts. 4 y 8 Bis.

3- Existencia de los daños reclamados y cuantía de estos.

4- Eventual procedencia de la multa por daño punitivo a la accionada

5- La relación de causalidad entre el hecho dañoso y los daños reclamados.

III.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el día 20/11/2026 a hs. 10:30 la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial.

IV.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

1)- A las pruebas ofrecidas por la Actora:

-A la Prueba Documental (CPA N° 1): Admítase la prueba ofrecida. Ténganse presentes las constancias de autos, en especial escrito de demanda y la documentación acompañada con aquella.

-A la Prueba Declaración voluntaria y declaración de Parte (CPA N° 2): Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

En consecuencia: Cítese al Sr. Rojas Nahuel Lisandro y al representante legal de la firma Tecno Construcciones S.R.L. a declarar bajo interrogatorio libre, conforme lo establece el art 348 del CPCCT por ante este Juzgado en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo **el día 20/11/2026 a hs. 10:30, modalidad presencial.**

Se aclara que conforme lo dispone el CPCCT, las partes podrán interrogar al absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

Encontrándose presente el actor representante de la parte demandada se les hace saber que quedan debidamente notificado.

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiestan que no hay oposición.

- **A la prueba de Inspección Ocular e informe vecinal (CPA N° 2):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

En consecuencia, previo pago de la movilidad y tasa de justicia correspondiente: **Líbrese Mandamiento a la Oficina de Oficiales de Justicia de este Centro Judicial** para que realice la inspección ocular e informe vecinal en el inmueble objeto de litis ubicado en Zona Norte de la Ciudad de Monteros, Departamento Monteros, lugar denominado Plaza Norte Monteros, Lote N° 11 de la Manzana F , tendiente a constatar:

a) Si el Loteo Plaza Norte de la localidad de Monteros cuenta con red de agua potable con conexión domiciliaria a la línea municipal; en la contestación no niegan

b) Si la calle sobre la que se encuentran el Lote N°11 Manzana F del Loteo Plaza Norte de la localidad de Monteros cuentan con el servicio de red de agua potable con conexión domiciliaria a la línea municipal provisto por la SAT o el desarrollador inmobiliario;

c) Si el Loteo Plaza Norte de la localidad de Monteros cuenta con red vial con cordón cuneta y base estabilizada en calles;

d) Si la calle sobre la que se encuentran el Lote N°11 Manzana F del Loteo Plaza Norte de la localidad de Monteros cuenta con red vial con cordón cuneta y base estabilizada en calles;

e) Si el Loteo Plaza Norte de la localidad de Monteros cuenta con red de alumbrado público;

f) Si el Loteo Plaza Norte de la localidad de Monteros cuenta con red de alumbrado público en la calle sobre la cual se encuentran el Lote N°11.

g) Se deberá acompañar el correspondiente plano que se encuentra agregado en autos a efectos de una mejor identificación y se debe solicitar al funcionario actuante ilustre fotográficamente su informe.

Señálese el día **18/09/2026 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil** a la misma hora en caso de feriado para la realización de la medida antes ordenada.

Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado.

Se hace constar que la oficina de Oficiales de Justicia de este Centro Judicial y la Comisaria cuentan con casillero digital, por lo que el mandamiento y el oficio serán enviados por esta OGA Multifuero a través del sistema SAE, una vez repuesta la movilidad correspondiente.

Corrido traslado a la parte contraria manifiesta que no hay oposición.

- **A la prueba Testimonial (CPA N° 4):** Previo a admitir la prueba ofrecida: Aclare la oferente, en virtud de lo normado en el art. 368 CPCCT, la necesidad de la declaración los testigos propuestos y el hecho que intenta acreditar con aquella.

Toma la palabra la Dra. Rojas y manifiesta cuáles son los motivos por los que cita al los testigos. Atento a lo manifestado y habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en el art 368 del CPPCT la Sra. Jueza dispone: Admitase y practíquese la prueba ofrecida.

En consecuencia, cítese a declarar a los siguientes testigos:

- **LUIS SANTIAGO BUFFO**, DNI N°37.188.634, celular N°381 443 3520, con domicilio en 25 de mayo 55, Monteros (por ser constructor de la casa del actor);

- **SANTIAGO MARINO LÓPEZ**, DNI N°33.819.678, celular N°381 563 6488, con domicilio en Sarmiento 514, Monteros (por ser vecino del loteo).

- **FERNANDO ANTONIO VERA MENDEZ** DNI 41.496.241, dirección Barrio Plaza Norte mza F lote 7, tel 3816464137.

Los testigos propuestos deberán comparecer munidos de sus documentos de identidad por ante este Juzgado y Secretaría, a la Audiencia de Vista de

Causa que se llevará a cabo el día 20/11/2026 a hs. 10:30 de manera presencial.

Se aclara que conforme lo dispone el CPCCT, las partes podrán interrogar a los testigos libremente de conformidad con lo previsto en el art. 375 CPCCT, es decir que no corresponde sustanciar el interrogatorio propuesto ni expedirme al respecto.

Asimismo, se hace constar que en el caso de formular tachas a los testigos las mismas se realizarán de forma oral inmediatamente después de la declaración de aquellos.

En este acto se hace saber a la parte oferente que conforme lo dispone el art. 368 (última parte) CPCCT tiene la carga de notificar a los testigos propuestos.

Se corre traslado a la contraria a lo que manifiesta que no formulará oposición.

2)- A las pruebas ofrecidas por la Demandada:

-**A la Prueba Documental (CPD N° 1):** Admitase la prueba ofrecida. Ténganse presentes las constancias de autos, en especial escrito de contestación de demanda.

-**A la Prueba Declaración de Parte (CPD N° 2):** Admitase y practíquese la prueba ofrecida.

En consecuencia: Cítese al Sr. Rojas Nahuel Lisandro a declarar bajo interrogatorio libre, conforme lo establece el art 348 del CPCCT por

ante este Juzgado en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo **el día 20/11/2026 a hs. 10:30, modalidad presencial.**

Se aclara que conforme lo dispone el CPCCT, las partes podrán interrogar al absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

Encontrándose presente el actor, se le hace saber que queda debidamente notificado.

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiestan que no hay oposición.

-A la Prueba Informativa - CPD N°3: Admitase y practíquese la prueba ofrecida.

LIBRESE OFICIO a EDETE, a fin de que informe sobre la existencia del servicio de luz en el Lote 11, Manza F, B° Plaza Norte de la ciudad de Monteros,

a nombre de quien se encuentra y el costo de la habilitación del mismo.

VI.- Notificación: En este acto las partes y letrados quedan notificados de lo proveído en miras al saneamiento del proceso, del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la Sra. Jueza digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 02/09/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.